

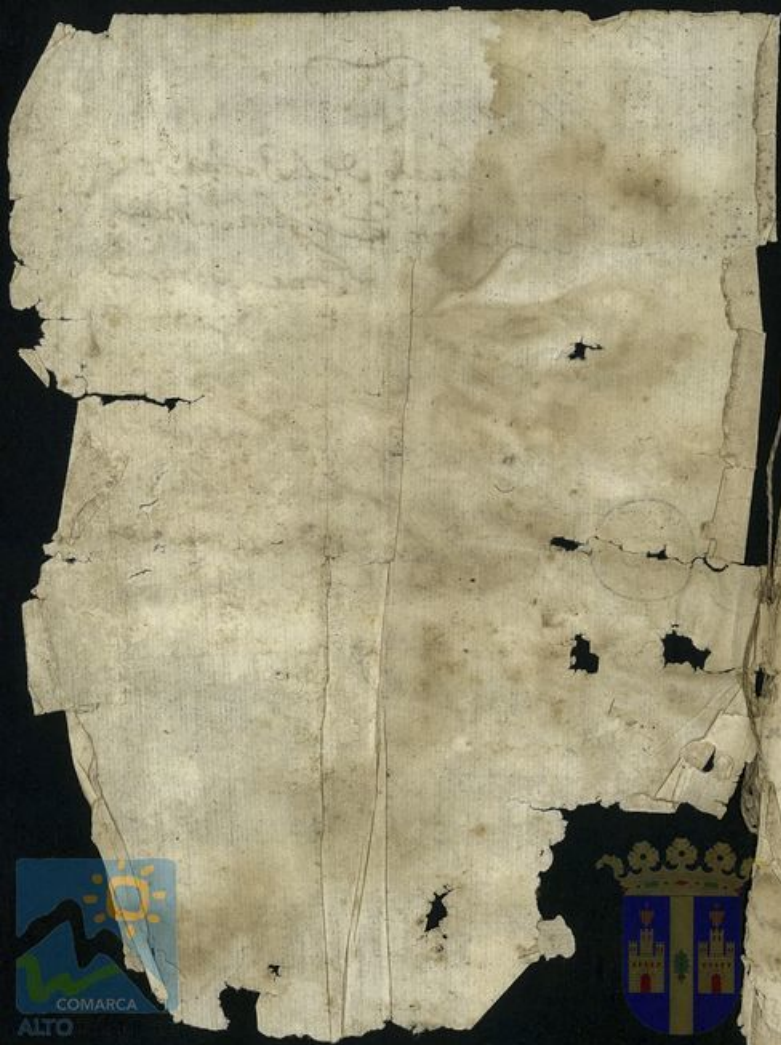
L

Acto Sacado del Bastardo de
de la Corte de El Señor Justicia
de la Sala de Pena Sobrita
en el Puesto del Camino de Estorriñ
y de la Villa de Lanuza y or los
Jurados Diego de Poma Caballo
Sandini y es arilla a ser jurado
de la Villa de Lanuza

En
de
y que
no sea
el
en
en
de Abril
Ay de Ba
Lanuza
de Ba
muy
muy
mas de
la Seba
Lugard
de Gallego
Losquely
rectitud a
de sus lugo

tran
Sandi.
Jurado
Joas
ca nono





ALTO



El Comisario es un segoviano que es el año
tado del mes de mayo de este año de
Ano sesenta y ocho o chentay tres de esta saun que
se contaba a treinta dias del mes de Febrero
en el pueblo llamado estorrens y se sano del
lugar de Sonja ante el señor Juan Lorenz
de Sacas Infanzon Domiciliado en el lugar
de Rama Cabilla Justicia y su ordinario
ante valle de tena. Parieron Martin de Arre
Benito Thomas Anor Casimiro Balent y Ba
thazar Balent Jurados del lugar de Sonja
Con asistencia de Benito Anor Thomas de Ba
Romaldo La sala Martin fernan y don conya
tes vecinos y haustadores del dicho lugar de Sonja
Matthias Perez Pedro de que Perez y Thomas de
Aber Jurados del lugar de Rama Cabilla Seba
tian lope y Juan de Rin Jurados del lugar de
Sandinijs Inquel Juan lope y Juan de Gallego
Jurados del lugar de es Carrilla los quales
Todos los Jurados y Conyentes respectivamente
son nombrados Connonbre y voz de sus lugares

Concejos y de la de l'ns y qual quere de l'os por
sentar y a qual d'ellos fueren n'os y se los oyo
Causos dijeron y propusieron ante dicho señor
Jubica arria nombrado que Alon d'ido que por los
Jurados y Concejos de dichos lugares hauian acudido.
El p'nte dia oia p'nte y lugar señalados de Comu-
nidad de dichos Concejos como lo sauien de suelto asi
Encorte Eldia v'gessimo ^{segundo} de l'os p'ntes y año en el
Lugar del Pucio Encorte ante el finiente de dicho señor
Jubica que conforme el acto de la sentencia Arbi-
tral que en d'chos Concejos dieron que dada y pro-
curada fue en el lugar de Salten a cinco dias del
mes de febrero del año mil quinientos ochenta
y nueve y por su mismo Plasco n'os y notario.
y publico qual comiciado en d'cho lugar de Salten
y queda publica la qual d'cha sentencia
declara como son que forma y quin tiene
gacion de abitor con ser de y separar el camino
llamado de Estorriem. Y Alon d'ido que por
te de dichos lugares y Concejos de Drama Castilla
Sandinies y Es carrilla an cumplido con lo d'cho

como lo son en dicho valle las guardias siguientes
terminos del solano, la chufay otros en los quales
pueden pater los vecinos de todos los dichos lugares
dichos en qualquier tiempo y por tiempo
y y tenido y comunmente reputado y tal de
sobredicho a pido fue eray y la voz comun y
magnifica y supracet alibiy affres verdad
IUm quia no obsta ni obstar puede en al
guna manera a esta parte vn asserto iustis
publico de sentençia arbitral que segun se dize
fue dada entre los nombres afffranciones como
de hygo seruicio vecinos y habitadores de los lu
gares de triana capilla y sandimes de la vna
parte y los hombres afffranciones como de
hygo seruicio del lugar de carrilla de la parte
otra sobre pleytos y quisiones que de la vna
parte contra la otra se mouian y entendian
a mouer por rason del puerto de carrara termi
nos y seluas que los dichos tres lugares habian
en comun con el lugar de san luengo la

contención era sobre qual de los habitadores
de los d'chos tres lugares del Señal del Señor Rey
debían de pagar aquello que el lugar de Starluen-
go solia et habia acostumbrado de pagar / o en
que manera se debía de pagar / o partir en
tre ellos sobre lo qual segun por dicha offer-
ta sentenciá arbitral se hizo entre otras cosas fue
declarado que mientras el lugar de Starluengo
sera deshabitado se avendido arrendado catted-
hudad el ~~h~~ herbage del vedado de Starluen-
go por los hombres de seruiçio de tierra castilla
Sandines et escarrilla para pagar por las y otras
demandas reales que por el lugar de Starluen-
go los hombres de seruiçio de los tres lugares ha-
brán / o debían de pagar segun que solia pagar
en el tiempo que era goblado la qual d'ha
offerth sentenciá arbitral segun en ella se
contiene fue dada @ cinco dias gran dar
del mes de agosto era mil trescientos setenta y
ocho que fue del año del nacimiento de

lo dirany declararan sobre lo qual el dho. pro. y
judez duplica sean interrogados y affre. vidad
Ium quia lo que para la parte aduersa se pretende
de arrendar el dicho termino del vedado de starluen-
go a fido y es cosa muy prejudicial a los vecinos del
lugar de tramacastilla priniz. de dicho pro. y por
quanto el dicho termino del vedado de starluen-
go a estado y esta muy cerca del lugar de trama-
castilla de tal manera que mas cercano a trama-
castilla que a ninguno de los otros lugares y los ve-
cinos de trama castilla por tener muchos ganados
tienen mucha necesidad de dicho termino del vedado
de starluengo y aun de otras muchas yerbas de tal
manera que a los dichos priniz de dicho pro. y
les conuendria mas comprar yerbas ajenas que
no vender las suyas proprias y affre. vidad
Ium quia los vecinos y habitadores de dichos lu-
gares de fundines y escamilla se aduen. y por
cigales an pretendido la presente lites y causa
y pretension de querer arrendar el dho. termino

del vedado de starlugo pague noles viene a la
mano para poderlo hacer ni tan cerca como a los
vecinos de tramacastilla, teniendo como tienen los
dichos ces. principales muy cercanos asi otras
terminas comunes de los dho's tres lugares como
son las terminas llamadas del sotoano, y la duña
que siendo comunes de los dichos tres lugares de
Tramacastilla sandiniez y escarrilla por serles muy
cercanos a los dichos ces. principales no les quieren
arrendar ni permitir se arrienden y affres. y dad
Jum. que siempre cada quando sea feccido que
con voluntad de los dichos tres lugares de trama
castilla sandiniez y escarrilla conformes sea arren
dado el dicho termino del vedado de starlugo
go. o otro qualquiere termino comun el que
uo que se faga de tal arrendamiento nolo con
uerten ni an conuertido en pagar pce has reales
pues son libres de ellos sino en usos propios de
los tres lugares comunmente de tal manera que
tanto poruechoy beneficio se escriben de tal arren
damiento las inscripciones como las de signo feruicio.

gacion de las vias y reparar a sus propios con
pensas el dicho camino de El Toruñes hasta el
del lugar de Lanuca que ha continuado en el
Gallego de bajo de dicho lugar de Lanuca y por el qual
dho camino de El Toruñes pueden pasar y pasar
cony dho Cabalgaduras y baxos y otros
nudos, Cargados y baxos con carga de
y fha libremente sin que en dho camino
ningun rriso lano de Lanuca termino
nuca hasta el Rio Gallego y hasta
fuente de aquel que se llama en el camino
que baya de faller que se de tener luego ninguno
en ningun paso de dho camino y dicho por que
aquel sea a linado conforme lo pide y permite
el pueblo y fragosidad de dichos terminos de
El Toruñes y lo lano de Lanuca a piedra fueca
en donde era necesario y con Roma y de la
forma que se as pexya del pueblo lo permite
y que assi en dize bon como de echo en dize bon
de los suados y concejos de Roma castilla y andaluzia

De la Corriente dho Camino alirado y Zuzaxado
a los dho Juzados y Conceptos de juro y bantado
de el Lugar de Lanuza que jntes se allaron en
Compania de jnteria de los Juzados y conceptos
de dho Lugar de Lanuza en un nonbre de
por el qual dho Camino se jure y pase a pie y a
caballo cargados y barios. Los aborregueros y
jntes y los dichos Juzados y Conceptos de
unos del dicho Lugar de Lanuza en nonbre de
Juan de Somoza de jntes y vendieron que an
Ordo y Quonocido de dho Camino en la forma
que es y que por su parte cumplan con lo que
tienen de obligacion y que siempre que se sea de
alirar lo aliraran y repaxan con los mate
riales y de la forma y manera que despues de
la entrega de todo lo qual ayntancia
y requerimiento de dho Consejo y Lugar se hizo
y se jure el jnte año de los dichos dias mes y dia
de Agosto de Lanuza de Lanuza a Mondo se jntes
de dho Lugar Lucas de Somoza Corredor de la
Corte de Legitima de Lanuza en San de Lanuza

225



COMARCA

ALTO



J Pedro Licente Loge boautante en san diego

Yo doni Inquel Matinas Suillen Infanzon

Comitudo con el lugar de Pantreosta

Por autoridad Real por todos las

Guerras del Reyno sin el p. de los

que a los ruidos p. de los

de los que el Cerre con el de los

que se lize Segundo

Se hizo en el año del bastardo de 10 de mayo

